



MINISTERIO DEL INTERIOR
 04 MAY 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1134

Santiago, 13 de Febrero de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: SANCHEZ MORTES ARIEL ALAMIRO, RUT: 03326624-3, de la C.A.J.A PREV. DE EMPL. PART.

2° Que, conforme al informe emitidos por el Instituto de Normalización Previsional dicha persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

116524

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Dep. Jurídico	
Dep. T. y R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. R. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Def. por S.	
Inspección	
Asst. Fw	
Inspección	
Def. de	

- 4 MAR. 2009

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República
 28 ABR. 2009
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

beneficio	otorgado	debe
	Diciembre	de 1998
	Octubre	de 1999
01 de	Diciembre	de 1999
01 de	Diciembre	de 2000
01 de	Diciembre	de 2001
01 de	Diciembre	de 2002
01 de	Diciembre	de 2003
01 de	Diciembre	de 2004
01 de	Diciembre	de 2005
01 de	Diciembre	de 2006

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: SANCHEZ CORTES ARIEL ALAMIRO, RUT: 03326624-3, tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Marzo de 1994 a \$ 75.040

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
EMPART	3330	30/10/1974

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

- Reliquídese la Pensión No Contributiva concedida, a contar del 01 de Septiembre de 1998 dicho monto ascenderá a \$ 138.938.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	144.885
	01 de Octubre de 1999	\$	152.885
	01 de Diciembre de 1999	\$	156.799
	01 de Diciembre de 2000	\$	164.137
	01 de Diciembre de 2001	\$	169.176
	01 de Diciembre de 2002	\$	174.184
	01 de Diciembre de 2003	\$	175.839
	01 de Diciembre de 2004	\$	180.200
	01 de Diciembre de 2005	\$	186.723
	01 de Diciembre de 2006	\$	190.682

- Exonerado fallecido el 11-01-2008 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 31 de Enero de 2008.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 07 de Mayo de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADI. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR